

Acordada Electoral n° 8/2015

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2015, se reúnen en acuerdo el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia Luis Francisco LOZANO y los jueces Ana María CONDE, Alicia E. C. RUIZ, Inés M. WEINBERG y José Osvaldo CASÁS, y

consideran:

I. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del anexo I de la ley 4894, el Tribunal aprobó, mediante la Acordada Electoral n° 6, el sistema informático para ser empleado en el proceso electoral en curso con su correspondiente manual instructivo. La Acordada se publicó el día 26 de febrero en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCBA n° 4587) y puede consultarse en el sitio web del Tribunal, www.tsjbaires.gov.ar y en el electoral www.eleccionesciudad.gob.ar.

Además se convocó a los apoderados/as y miembros de Juntas Electorales Partidarias a demostraciones informativas sobre el uso del sistema, el viernes 27 de febrero y el lunes 2 de marzo en la Biblioteca del Tribunal.

II. En atención a que la ley prevé que el referido sistema es de uso obligatorio para la presentación y verificación de adhesiones y precandidaturas, los apoderados de cada una de las listas de precandidatos/as deberán completar los datos en el sistema, a fin de remitirlos a las Juntas Electorales Partidarias correspondientes, junto con los formularios aprobados por la Acordada Electoral n°2, incisos 1 a 4 hasta el 7 de marzo de 2015.

En ese sentido, es necesario establecer claramente los requisitos para que la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal otorgue usuario y contraseña, en función de dos perfiles y habilitaciones diferentes:

a) Para los apoderados de agrupaciones políticas (partidos o alianzas): se otorgará a quienes hayan acreditado ese carácter ante el Tribunal en los respectivos expedientes;

b) Para los apoderados de listas de precandidatos/as: se otorgarán a quienes se inscriban en el Registro de Apoderados de Listas creado por el artículo 5 de la Acordada Electoral n° 2.

La calidad de apoderados de listas de precandidatos se acreditará mediante la certificación expedida por la Junta Electoral Partidaria. A fin de obtener dicha certificación, quienes pretendan ser precandidatos deberán informar a la Junta Electoral Partidaria el nombre de la lista y designar uno o más apoderados, cumpliendo con

los requisitos fijados en la carta orgánica del partido o en el acta constitutiva o reglamento electoral de la Alianza.

La Junta Electoral Partidaria deberá expedirse el mismo día que recibe la presentación. La decisión será apelable ante el Tribunal dentro de las 48 horas de su notificación. Vencido el plazo de 24 horas, si la Junta Electoral Partidaria no se expide, los interesados podrán requerir directamente al Tribunal que los reconozca como apoderados.

III. Por último, ante los planteos de varias agrupaciones políticas en el sentido de que los días ofrecidos por el Registro Nacional de Reincidencia para la recepción y entrega de informes de antecedentes penales resultaban insuficientes (cf. Resolución n° 17/2015), se requirió una ampliación.

En función de ello, el Director del citado registro informó que los apoderados —inscriptos en el Registro del Tribunal y provistos de la correspondiente certificación que lo acredite— podrán solicitar informes el día lunes 9 de marzo entre las 7 y las 9 horas de aquellos precandidatos sobre los que no los hubieran solicitado entre el 2 y el 5 de marzo, en la sede central de ese registro y cumpliendo los recaudos del instructivo aprobado por Resolución n° 17/2015. Los informes serán entregados a los presentantes el 10 de marzo en el mismo horario.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 113, inc. 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los jueces del Tribunal Superior de Justicia,

ACUERDAN:

1º. Establecer que la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal otorgará usuario y contraseña para la utilización del sistema informática aprobado por la Acordada Electoral n° 6 a:

- a) Los apoderados de agrupaciones políticas (partidos o alianzas) acreditados ante el Tribunal en los respectivos expedientes;
- b) Los apoderados de las listas de precandidatos inscriptos en el Registro de Apoderados de Listas creado por el artículo 5 de la Acordada Electoral n° 2, acreditados mediante la certificación expedida por la Junta Electoral Partidaria.

A fin de obtener dicha certificación, quienes pretendan ser precandidatos deberán informar a la Junta Electoral Partidaria el nombre de la lista y designar uno o más apoderados, cumpliendo con los requisitos fijados en la carta orgánica del partido o en el acta constitutiva o reglamento electoral de la Alianza.

La Junta Electoral Partidaria deberá expedirse el mismo día que recibe la presentación. La decisión será apelable ante el Tribunal dentro de las 48 horas de su notificación. Vencido el plazo de 24 horas, si la Junta Electoral Partidaria no se expide, los interesados podrán requerir directamente al Tribunal que los reconozca como apoderados.

2º. Hacer saber a los apoderados que podrán solicitar informes de antecedentes penales de aquellos precandidatos sobre los que no los hubieran solicitado en la fecha indicada en la Resolución n° 17/2015, en la sede central del Registro Nacional de Reincidencia el día lunes 9 de marzo entre las 7 y las 9 horas entre el 2 y el 5 de marzo, cumpliendo los recaudos del instructivo aprobado por la citada. Los informes serán entregados a los presentantes el 10 de marzo en el mismo horario.

3º. Mandar que se registre, se publique en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Firmado: Lozano. Conde. Casás. Ruiz. Weinberg.